

## **PROCEDIMIENTOS OPERACIONALES EN EL AERÓDROMO DE CHICUREO**

1. OBJETO
2. PROHIBICIONES ESPECIALES
3. APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO
4. COMPLEMENTARIEDAD
5. RESPONSABILIDAD
6. GENERALIDADES
7. OPERACIÓN DE PLANEADORES
8. OPERACIÓN DE REMOLCADORES
9. OPERACIÓN DE AVIONES
10. OPERACIÓN DE HELICOPTEROS
11. MOVIMIENTOS EN TIERRA
12. HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO
13. ANEXO

### **1.- OBJETO**

- 1.1.- El aeródromo de Chicureo está destinado principalmente a la operación de planeadores. Por este motivo, todo piloto que deba operar en su zona de control deberá estar compenetrado de las normas y procedimientos que rigen en dicho aeródromo.
- 2.2.- El presente procedimiento tiene dos objetivos fundamentales:
  - a) Mantener un nivel satisfactorio de orden y seguridad, dada la diversidad de operaciones que se verifican en el aeródromo.
  - b) Reducir al mínimo las molestias ocasionadas a la comunidad por la operación de aeronaves.
  - c) Dado la ubicación geográfica se establecen normas que aseguren la permanencia del aeródromo en el largo plazo y garanticen una adecuada convivencia con la comunidad.

## **2.- PROHIBICIONES ESPECIALES**

- 2.1.- Prohibido vuelos rasantes y aproximaciones distintas a las especificadas en 9.3.1 y 10.2.1
- 2.2.- Estacionar aeronaves sin la autorización mencionada en 9.7 y 10.4
- 2.3.- Despegues por pista 05.

## **3.- APLICACIÓN**

- 3.1.- Las normas y procedimientos descritos en este procedimiento se aplicarán sin excepción a todas las aeronaves que operen en el Aeródromo de Chicureo, ya sea en forma ocasional o en forma regular.

## **4.- COMPLEMENTARIEDAD**

- 4.1.- Las normas y procedimientos descritos en este reglamento son complementarias al reglamento del aire (DAR-02), al reglamento de Aviación General (DAR-04), a la resolución de función del Aeródromo y al Manual para las operaciones aéreas y terrestres con Planeadores de la D.G.A.C.

## **5.- RESPONSABILIDAD – AUTORIDAD**

- 5.1.- El piloto al mando de la aeronave es el responsable de que su operación se ajuste a todos los reglamentos vigentes. Cualquier situación anormal debe ser informada al operador del aeródromo (Club de Planeadores de Vitacura) a los fonos +56 2 22184135 y +56 2 22184109.

## **6.- GENERALIDADES**

- 6.1.- Ninguna aeronave volará sobre áreas pobladas en el área del aeródromo a menos de 3.200 pies de altitud. (1.300 pies o 400 metros sobre el terreno), salvo para aproximar y despegar, siguiendo los circuitos estandarizados por el presente reglamento.
- 6.2.- Dada la ubicación del aeródromo, toda aeronave motorizada que llega a la zona debe obligatoriamente haber tomado contacto con Santiago Información y debe mantener su transponder en modo C durante toda su estadía en la zona del aeródromo incluso durante su operación en tierra.
- 6.3.- Tanto para operaciones terrestres como aéreas dentro de la zona del aeródromo como terrestres, debe usarse la frecuencia 118.2MHz

## **7.- OPERACIÓN DE PLANEADORES**

### **7.1.- DESPEGUE**

7.1.1 El despegue de planeadores se hará desde la pista 23.

### **7.2.- VUELO LIBRE**

7.2.1. Durante el vuelo de térmicas, el planeador que está en la térmica indica el sentido de giro, independiente de su altura. Todos los demás girarán en el mismo sentido.

### **7.3.- CIRCUITO DE TRANSITO DE PLANEADORES**

7.3.1. Los planeadores se atenderán al Circuito de Transito de Planeadores notificado por radio, este circuito consiste en una aproximación izquierda de 360° sobre iniciada a 3000 pies de altitud a la pista 23.

### **7.4.- ATERRIZAJE**

7.4.1. Una vez efectuado el aterrizaje, el planeador deberá maniobrar de tal forma que su detención se produzca en la zona destinada para ello, a la izquierda de la pista.

## **8.- OPERACIONES DE AVIONES REMOLCADORES**

Los aviones remolcadores se consideran como tales solamente cuando efectúen dicha función.

### **8.1 DESPEGUE**

8.1.1. Los despegues se realizarán desde la pista 23.

8.1.2. Efectuado el despegue, el remolcador deberá mantenerse en rumbo eje pista hasta alcanzar 3000 pies evitando dentro de lo posible sobrevolar casas.

### **8.2 ASCENSO**

8.2.1 Una vez alcanzados los 3200 pies virará 90° a la izquierda

8.2.2 La zona de corte es el portezuelo Dehesa- Chicureo. No sobrevolar zonas pobladas con menos de 1.200 pies AGL.

### **8.3 DESCENSO**

8.3.1 Efectuado el corte se dirigirá a la Zona de Descenso al Poniente del cabezal 05, con viraje amplio de descenso para ingresar a tránsito.

### **8.4 CIRCUITO DE TRANSITO**

8.4.1 Los remolcadores deberán atenerse al circuito de Tránsito de Remolcadores, entrando directamente a tramo con el viento a 4.500 pies en descenso hasta 3.000 pies antes de ingresar a base notificado por radio su ingreso a tramo con el viento.

8.4.2 El remolcador que rehusa su aterrizaje deberá ingresar al circuito de tránsito de remolcadores a 3.200 pies de altitud ( 400 M. sobre el terreno)

- 8.4.3 El remolcador tendrá preferencia en lo posible respecto de aeronaves en el circuito de tránsito de aviones.
- 8.4.4 El remolcador no sobrevolará áreas pobladas a menos de 3.200 pies de altitud con potencia de montada o crucero.

## 8.5 RODAJE

- 8.5.1 Efectuado el aterrizaje, el remolcador desahogará y se dirigirá a la zona de despegue o estacionamiento.

## 8.6 ESTACIONAMIENTO

- 8.6.1 Los remolcadores que no están en uso deberán quedar estacionados en sus lugares de anclaje respectivos.

## 9.- OPERACIONES DE AVIONES

### 9.1 DESPEGUE

- 9.1.1 El despegue se efectuará por la pista 23 quedando prohibidos los despegues desde pista 05 en toda condición.
- 9.1.2 Efectuado el despegue, el avión deberá mantenerse al oeste del aeródromo, hasta alcanzar 3.000 pies de altitud. Ver Fig 1.

### 9.2 ASCENSO

- 9.2.1 El ascenso hasta los 3.200 pies de altitud deberá hacerse sobre el área oeste del aeródromo, para continuar de acuerdo a los canales VFR publicados .

### 9.3 CIRCUITO DE TRANSITO

- 9.3.1 Todo avión que se dirija al aeródromo de Chicureo, deberá atenerse al Circuito de Tránsito para aviones, (Transito Izquierdo a pista 23) notificando por radio su ingreso. Ver Fig 1.
- 9.3.2 Se prohíbe sobrevuelo del colegio ubicado en tramo base debiendo este ser al Este del colegio. Ver Fig 1.
- 9.3.3 Especial atención al tráfico de planeadores y remolcadores, tanto en el aire como en tierra.

### 9.4 RODAJE

- 9.4.1 El tránsito en tierra se hará por pista activa, y solo se podrá salir de esta en el sector frente al quincho existente.
- 9.4.2 En toda operación de rodaje, el piloto del avión deberá privilegiar el movimiento de planeadores. Especial cuidado tendrá cuando enfrente planeadores en carrera de aterrizaje. Deberá detenerse o incluso apartarse de modo de dejar el mayor espacio posible para la operación del planeador.  
Frente a un riesgo de colisión maniobrá de modo que la hélice del avión se aleje de la cabina del planeador.

### 9.6 FRUSTRADA

- 9.6.1 En caso de frustrada, el piloto deberá pasar de largo y reingresar al tránsito normal de aviones a 3.200 pies ateniéndose a todo lo estipulado en este reglamento, con especial atención al tramo transversal del circuito de planeadores cruzando en centro de la pista entre 2.900 y 2.500 pies.

### 9.7 ESTACIONAMIENTO

- 9.7.1 Sin excepción los aviones deberán estacionarse en los lugares asignados por la Administración de Aeródromo
- 9.7.2 El valor del estacionamiento será de 0,5 UF por día o fracción de este
- 9.7.3 Tiempos de estacionamiento de menos de 1 hora no serán cobrados. Es responsabilidad del piloto al retirar la aeronave, cancelar a la administración los valores de estacionamiento.

## 9.8 GENERAL

- 9.8.1 Para la atenuación del ruido, las aeronaves con alto índice de contaminación acústica (Cessna 206 o Cessna 210), realizarán cambios de potencia acordes con los fines de ese procedimiento.
- 9.8.2 Acrobacias (incluyendo instrucción) prohibidas

## 10.- OPERACIÓN DE HELICÓPTEROS

### 10.1 DESPEGUE Y ASCENSO

- 10.1.1 El despegue se efectuará en el sentido de la pista 23 exclusivamente, quedando prohibidos ascensos en cualquier otro sentido.
- 10.1.2 El ascenso se efectuará sobre la pista y en rumbo eje de pista, y luego según figura 1, hasta alcanzar los 3.000 pies de altitud antes de ejecutar ningún viraje o maniobra.

### 10.2 TRANSITO

- 10.2.1 Todo helicóptero que se dirija al aeródromo de Chicureo deberá atenerse al circuito de tránsito derecho ateniéndose estrictamente a las alturas detalladas en la figura 1.
- 10.2.2 Se deberá poner especial atención al tránsito de planeadores y aviones, y evitará sobrevolar casas a baja altura, considerando el centro pista como punto de visada.

### 10.3 ATERRIZAJE

- 10.3.1 El aterrizaje se hará exclusivamente en las áreas asignadas para ello.
- 10.3.2 El piloto del helicóptero deberá tomar las precauciones con los planeadores en vuelo y aterrizados en relación a la turbulencia que genera su aeronave.

### 10.4 INSTRUCCIÓN

- 10.4.1 La instrucción de vuelo de helicóptero no está permitida bajo ninguna circunstancia, esto debido al entorno urbano del aeródromo.

### 10.5 ESTACIONAMIENTO

- 10.5.1 Sin excepción los helicópteros deberán estacionarse en los lugares asignados por la administración.
- 10.5.2 El valor del estacionamiento será de 0,5 UF por día o fracción de este.
- 10.5.3 Tiempos de estacionamiento de menos de 1 hora no serán cobrados
- 10.5.4 Es responsabilidad del piloto al retirar la aeronave, cancelar a la administración los valores de estacionamiento.

## 11.- MOVIMIENTO EN TIERRA

### 11.1 DE PERSONAS

11.1.1 En el área de maniobras solo está permitida la presencia de pilotos o personal calificado

11.1.2 Los visitantes deberán permanecer en la zona destinada a visitas y solo podrán cruzar el área de maniobras en compañía de un piloto.

11.1.3 Es responsabilidad de cada piloto velar por la seguridad de los visitantes y de hacer respetar las áreas asignadas.

### 11.2. DE VEHICULOS

11.2.1 Está **RESTRINGIDA** la circulación de todo tipo de vehículo en el área de maniobra a excepción del vehículo de remolque de planeadores.

## 12.- **HORARIOS**

### 12.1.- COMIENZO DE OPERACIONES

Ninguna aeronave puede despegar antes de las 08:30 horas local de Lunes a Viernes y 9:00 horas los Sábados, Domingos y Festivos.

### 12.2.- FIN DE OPERACIONES

Fin del crepúsculo civil vespertino ( FCCV)

## 13.- **ANEXO**

SANTIAGO/ AD Chicureo SCHC	33 16 04 S 70 38 50 W 5 km SE Colina	575 1886	05 23	1000 x 30	NIL	NIL	1.8	Tierra	5.500 kg	NIL	NIL	NIL	NIL	NIL	HJ	Club de Planeadores de Santiago PVT Franja RWY 1250x 100 m.
SANTIAGO/ AD Chicureo CLR OPS sólo para actividades de Volovelismo y ACFT del Club de Planeadores de Santiago.																

FIGURA 1

